

RESOLUCION No. 35-2017

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de Marzo del dos mil diecisiete.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No.81-2016, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS PODER**". Presentado por el **ABOG. GUILLERMO ENRIQUE ALVARADO FLORES** quien actúa en su condición de apoderado legal de **SEÑOR CESAR OCTAVIO ELVIR PRIETO**, quien comparece en su calidad de Representante legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES IBERICAS S. DE R.L. de C.V.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de Junio de 2016, el **ABOG. GUILLERMO ENRIQUE ALVARADO FLORES** quien actúa en su condición de apoderado legal de **SEÑOR CESAR OCTAVIO ELVIR PRIETO**, quien comparece en su calidad de Representante legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES IBERICAS S. DE R.L. de C.V.**; presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el Proyecto Edificio Comercial y Habitacional Inversiones Ibéricas.

**CONSIDERANDO:** A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 24 de Junio del 2016, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **Oficio CFS-122-2016** de fecha 07 de Diciembre del 2016; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Edificio Ibéricas, que consta de 4 niveles, ubicado en Lomas del Gujjarro lote 6, bloque F, determinando mediante **DICTAMEN GDM-087-2016** determinado lo siguiente:

- 1- **Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá de conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½". La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mejores detalles.

- 2- **Alcantarillado Sanitario:** **ES FACTIBLE** la conexión al sistema, para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión domiciliar que será de 6"0. Deberá abonarse al departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.
- 3- **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser canalizadas de acuerdo al diseño.
- 4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos a partir del segundo nivel, tal como lo establece el Artículo No. 23 del **"Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central"**.

Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de Diciembre de 2016, téngase por devueltas las presentes diligencias con procedencia del **DEPARTAMENTO NORMAS Y SUPERVISION** para **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO DESAGUE Y DEMAS DERECHOS**, y habiéndose completado lo ordenado en la providencia de fecha 24 de Junio de 2016, se enviaron a **GERENCIA COMERCIAL (ING. SAIDA MEDINA)** a efecto que se pronuncie mediante informe (**CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO**).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 06 de Febrero del 2017, se recibieron las diligencias con procedencia de **Departamento Comercial** la cual emitió **Calculo de Tasa de Suministro desagüe y demás derechos**, realizando dicho **Calculo** por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (187,532.84)**.

**POR TANTO:** LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS PODER"**. Presentado por el **ABOG. GUILLERMO ENRIQUE ALVARADO FLORES** quien actúa en su condición de apoderado legal de **SEÑOR CESAR OCTAVIO ELVIR PRIETO,**

quien comparece en su calidad de Representante legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES IBERICAS S. DE R.L. de C.V.**

Que mediante **OFICIO CFS-122-2016 DICTAMEN No. GDM-087-2016** se determinó lo siguiente:

- 1- **Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá de conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2 "0. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mejores detalles.
- 2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema, para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión domiciliar que será de 6"0. Deberá abocarse al departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.
- 3- **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser canalizadas de acuerdo al diseño.
- 4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos a partir del segundo nivel, tal como lo establece el Artículo No. 23 del *"Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central"*.

Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

Deberá Cancelar la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (187,532.84).**

El cual podrá ser cancelada en un pago de contado o realizando un Compromiso de Pago, el que deberá de ser solicitado en la **SECRETARIA GENERAL** y acreditar mensualmente los pagos para ser agregados a los antecedentes del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica;** 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo;** 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General



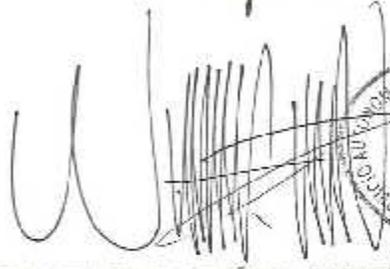
Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.

**NOTIFIQUESE.-**

  
ING. ROBERTO E. ZÚÑIGA  
GERENTE GENERAL



  
ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA  
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG